



Universidad Nacional

Expte. 21-03-32787.-

de Córdoba

República Argentina

1

CORDOBA, 0 2 MAR 2004

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Ing. JORGE BOBONE comunica que se le ha otorgado su beneficio jubilatorio y mediante la cual pone de manifiesto su intención de continuar con sus funciones de Rector del Colegio Nacional de Monserrat y,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito nacional el Dcto. Ley 894/01 establece en su artículo 1° la incompatibilidad del "...desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la administración pública nacional (Administración Central y Organismos descentralizados) o Entes de Organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley 24156, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria estatal, Sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias... con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión Nacional, provincial o municipal..." determinando en su artículo 2° que "...el personal alcanzado por las disposiciones del artículo 1° del presente deberá formular... la opción por la percepción del haber previsional o de retiro y continuar con el desempeño de la función, cargo o relación contractual, pero sin percibir el sueldo correspondiente. O bien solicitar la renuncia a la percepción del haber previsional y continuar con el desempeño de la función, cargo o contrato percibiendo la retribución correspondiente al mismo...".

////



Universidad Nacional
Expte. 21-03-32787.- 2
de
Córdoba
República Argentina

////

Que en el ámbito universitario dicho régimen de incompatibilidades no es de aplicación, por medio de la cual se adhiere esta Universidad Nacional de Córdoba a lo dictaminado por la Comisión Técnico Legal del Consejo Interuniversitario Nacional N° 397/01 que resuelve que dicho Decreto no es de aplicación directa en el ámbito de esta Universidad; en el mismo sentido las Resoluciones H.C.S. Nros. 383/01 y 468/01 declara la inaplicabilidad del mismo en esta universidad, en concordancia con los Dictámenes Nros. 25.799 y 26.045 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa.

Que en consecuencia el Decreto N° 894/01 no es de aplicación en esta Universidad y por lo tanto no habría incompatibilidad entre la percepción del beneficio jubilatorio y la continuidad en el cargo de Rector del Colegio Nacional de Monserrat, dejando constancia que los haberes serán sin percepción de su antigüedad pues la misma ha sido utilizada para su jubilación.-

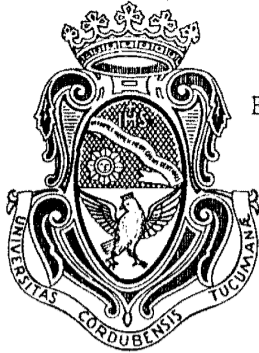
Teniendo en cuenta lo informado a fojas 9/10 y 14 por la Dirección General de Personal y lo manifestado a fojas 13 por la Secretaría de Administración.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el Ing. JORGE BOBONE y, en consecuencia mantener la designación del mismo como Rector del Colegio Nacional de Monserrat, mientras dure su mandato.

////



Expte. 21-03-*Universidad Nacional* 3

de
Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 2 .- Disponer que la relación laboral del Ing. JORGE BOBONE siga siendo la misma preexistente, pero sin abonar el rubro "Bonificación por Antigüedad", en razón de la compatibilidad existente con la situación previsional, no así con el beneficio de la Caja Complementaria de la Universidad hasta que se produzca el distracto definitivo del agente.

ARTICULO 3 .- El Ing. JORGE BOBONE deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85 (t.o. 1990).-

ARTICULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Dirección General de Personal.-

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

~~PROF. ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA~~

RESOLUCIÓN N°:

264